

CAPITULO I: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1:

El presente reglamento tiene por objeto establecer los requisitos, condiciones, regulación, garantías y sistema electoral para la celebración de las elecciones primarias de GANAR FUENLABRADA de cara a la presentación de una candidatura a las elecciones municipales del municipio.

CAPÍTULO II: LA CONDICIÓN DE ELECTOR

Artículo 2:

Tendrán la consideración de electores todas las personas, con nacionalidad española o no, que acrediten ser residentes, trabajadoras o participantes en entidades en el municipio de Fuenlabrada, de 16 o más años, que afirmen compartir los principios políticos propuestos por Ganar Fuenlabrada. Así mismo, podrán participar todas las personas que, residiendo en otra localidad o país a la fecha de la elección, hayan residido de manera estable en el municipio durante los 2 años anteriores.

Artículo 3:

Las y los votantes deberán acreditar las condiciones exigidas con la documentación pertinente en los plazos que se exija, que varían respecto de la votación online y la presencial.

Artículo 4:

Respecto a la condición de votante, GANAR FUENLABRADA asegurará el cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

CAPÍTULO III: RESPECTO A LA COMISIÓN DE GESTIÓN

Artículo 5:

Estará compuesta por seis personas de manera paritaria más el responsable de la gestión del método de votación online (y que sólo tendrá voto en las cuestiones relacionadas con el voto online). Las personas elegidas deben compartir los mismos requisitos que la condición de electores.

Artículo 6:

El plazo de presentación de personas para integrar la comisión de gestión finalizará el 18 de Marzo en el encuentro destinado a aprobar el método de primarias, donde se procederá a su elección.

Artículo 7:

Ninguna de las personas que integren la comisión de gestión podrá presentarse como candidato en el proceso de primarias.

CAPITULO I: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1:

El presente reglamento tiene por objeto establecer los requisitos, condiciones, regulación, garantías y sistema electoral para la celebración de las elecciones primarias de GANAR FUENLABRADA de cara a la presentación de una candidatura a las elecciones municipales del municipio.

CAPÍTULO II: LA CONDICIÓN DE ELECTOR

Artículo 2:

Tendrán la consideración de electores todas las personas, con nacionalidad española o no, que acrediten ser residentes, trabajadoras o participantes en entidades en el municipio de Fuenlabrada, de 16 o más años, que afirmen compartir los principios políticos propuestos por Ganar Fuenlabrada. Así mismo, podrán participar todas las personas que, residiendo en otra localidad o país a la fecha de la elección, hayan residido de manera estable en el municipio durante los 2 años anteriores.

Artículo 3:

Las y los votantes deberán acreditar las condiciones exigidas con la documentación pertinente en los plazos que se exija, que varían respecto de la votación online y la presencial.

Artículo 4:

Respecto a la condición de votante, GANAR FUENLABRADA asegurará el cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

CAPÍTULO III: RESPECTO A LA COMISIÓN DE GESTIÓN

Artículo 5:

Estará compuesta por seis personas de manera paritaria más el responsable de la gestión del método de votación online (y que sólo tendrá voto en las cuestiones relacionadas con el voto online). Las personas elegidas deben compartir los mismos requisitos que la condición de electores.

Artículo 6:

El plazo de presentación de personas para integrar la comisión de gestión finalizará el 18 de Marzo en el encuentro destinado a aprobar el método de primarias, donde se procederá a su elección.

Artículo 7:

Ninguna de las personas que integren la comisión de gestión podrá presentarse como candidato en el proceso de primarias.

Artículo 8:

Las decisiones de la comisión de gestión deberán ser tomadas por consenso, y en caso de no ser posible este, con al menos 2/3 de los votos.

Artículo 9:

Funciones de la comisión de gestión:

- Revisión y aceptación de la documentación de candidatos/as.
- Revisión y aceptación de la documentación de las y los electores online.
- Publicación de la documentación y listas correspondientes en los plazos establecidos.
- Resolución de las reclamaciones que tengan lugar sobre el proceso.
- Garantizar el cumplimiento del reglamento de primarias.
- Estar presente (al menos una persona) en cada mesa de votación presencial, o en caso de imposibilidad total, delegar la responsabilidad en la persona que la comisión electoral acuerde por mayoría y que cumpla con los mismos requisitos que los exigidos para formar parte de la comisión.
- Resolver cualquier conflicto o incidencia no prevista en las presentes normas, de acuerdo a los principios de Ganar Fuenlabrada y de la celebración de las primarias, como son facilitar la participación, formar una lista para concurrir a las elecciones municipales de manera abierta y colectiva y actuar conforme a los principios éticos acordados.

CAPITULO IV: COMISIÓN DE PRIMARIAS

Artículo 10:

La comisión de primarias, abierta a la participación de todas y todos, seguirá funcionando durante el proceso con los objetivos de:

- Coordinar la campaña de candidatas/os para garantizar la difusión de todos y todas.
- Coordinar la organización de las mesas de votación junto a los grupos de barrio.

Artículo 11:

Así mismo, se instará a que la comisión de estrategia electoral y el equipo de comunicación destinen personas a la comisión de primarias para garantizar el cumplimiento de sus funciones y la coherencia con la estrategia electoral y de comunicación.

CAPÍTULO V: RESPECTO A LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A LAS PRIMARIAS

Artículo 12:

Tendrán la consideración de candidatos y candidatas elegibles todas las personas que cumpliendo las condiciones para ser electores y, por imperativo legal, con los requisitos establecidos en los artículos 177 y 178 de la Ley Orgánica 5/1985 del Régimen Electoral General, lo hagan constar y remitan la documentación necesaria en los plazos establecidos.

Artículo 8:

Las decisiones de la comisión de gestión deberán ser tomadas por consenso, y en caso de no ser posible este, con al menos 2/3 de los votos.

Artículo 9:

Funciones de la comisión de gestión:

- Revisión y aceptación de la documentación de candidatas/as. - Revisión y aceptación de la documentación de las y los electores online. - Publicación de la documentación y listas correspondientes en los plazos establecidos. - Resolución de las reclamaciones que tengan lugar sobre el proceso. - Garantizar el cumplimiento del reglamento de primarias. - Estar presente (al menos una persona) en cada mesa de votación presencial, o en caso de imposibilidad total, delegar la responsabilidad en la persona que la comisión electoral acuerde por mayoría y que cumpla con los mismos requisitos que los exigidos para formar parte de la comisión. - Resolver cualquier conflicto o incidencia no prevista en las presentes normas, de acuerdo a los principios de Ganar Fuenlabrada y de la celebración de las primarias, como son facilitar la participación, formar una lista para concurrir a las elecciones municipales de manera abierta y colectiva y actuar conforme a los principios éticos acordados.

CAPITULO IV: COMISIÓN DE PRIMARIAS

Artículo 10:

La comisión de primarias, abierta a la participación de todas y todos, seguirá funcionando durante el proceso con los objetivos de:

- Coordinar la campaña de candidatas/os para garantizar la difusión de todos y todas. - Coordinar la organización de las mesas de votación junto a los grupos de barrio.

Artículo 11:

Así mismo, se instará a que la comisión de estrategia electoral y el equipo de comunicación destinen personas a la comisión de primarias para garantizar el cumplimiento de sus funciones y la coherencia con la estrategia electoral y de comunicación.

CAPÍTULO V: RESPECTO A LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A LAS PRIMARIAS

Artículo 12:

Tendrán la consideración de candidatos y candidatas elegibles todas las personas que cumpliendo las condiciones para ser electores y, por imperativo legal, con los requisitos establecidos en los artículos 177 y 178 de la Ley Orgánica 5/1985 del Régimen

Electoral General, lo hagan constar y remitan la documentación necesaria en los plazos establecidos.

Artículo 13:

Para su admisión, todas las candidatas y candidatos a las primarias deberán aceptar, compartir y respetar de manera inequívoca los principios éticos y políticos de GANAR FUENLABRADA, así como presentar su candidatura en el plazo establecido y con la documentación necesaria para constatar los requisitos.

Artículo 14:

Conforme al calendario electoral incluido en estas normas, se abrirá un plazo para la inscripción de solicitudes para ser candidata o candidato.

Artículo 15:

Las personas que deseen inscribirse como candidatas deberán aportar, en solicitud estandarizada, la siguiente información: nombre y apellidos, lugar de residencia (en caso de no ser en Fuenlabrada, se indicará también el motivo por el que tuvieron la opción de presentarse al proceso), fotografía reciente, una breve pauta biográfica, una breve pauta motivacional, descripción de la relación con el proyecto de GANAR FUENLABRADA y el tramo al que plantea su candidatura (de entre las tres opciones posibles). Se adjuntarán también los documentos que acrediten el lugar de residencia, trabajo o participación en Fuenlabrada, para poder constatar la condición de elegible.

Artículo 16:

De cara a la campaña electoral los y las candidatas podrán enviar un vídeo y un breve texto para incluir en el cartel de candidatas/os que elaborará el equipo de comunicación.

Artículo 17:

Las personas inscritas deberán ratificar presencialmente su deseo de participar en las elecciones primarias (poniéndose en contacto con la Comisión de Gestión antes de iniciarse el proceso de votaciones). Podrán excusarse de este requisito las personas que se encuentren fuera de la Comunidad de Madrid en ese período o que presenten circunstancias especiales que valorará la Comisión de Gestión, para las cuales se dispondrán los medios telemáticos adecuados para el proceso de ratificación.

Artículo 18:

En el proceso de ratificación de su candidatura, las personas inscritas deberán:

- Aportar copia firmada de la Carta de aceptación del Código Ético de la candidatura GANAR FUENLABRADA.

- Aportar copia firmada de las siguientes declaraciones juradas:

De no estar inmerso en procesos judiciales por violencia machista o xenófoba.

De no haber incurrido en impago de pensión alimenticia.

Artículo 13:

Para su admisión, todas las candidatas y candidatos a las primarias deberán aceptar, compartir y respetar de manera inequívoca los principios éticos y políticos de GANAR FUENLABRADA, así como presentar su candidatura en el plazo establecido y con la documentación necesaria para constatar los requisitos.

Artículo 14:

Conforme al calendario electoral incluido en estas normas, se abrirá un plazo para la inscripción de solicitudes para ser candidata o candidato.

Artículo 15:

Las personas que deseen inscribirse como candidatas deberán aportar, en solicitud estandarizada, la siguiente información: nombre y apellidos, lugar de residencia (en caso de no ser en Fuenlabrada, se indicará también el motivo por el que tuvieron la opción de presentarse al proceso), fotografía reciente, una breve pauta biográfica, una breve pauta motivacional, descripción de la relación con el proyecto de GANAR FUENLABRADA y el tramo al que plantea su candidatura (de entre las tres opciones posibles). Se adjuntarán también los documentos que acrediten el lugar de residencia, trabajo o participación en Fuenlabrada, para poder constatar la condición de elegible.

Artículo 16:

De cara a la campaña electoral los y las candidatas podrán enviar un vídeo y un breve texto para incluir en el cartel de candidatas/os que elaborará el equipo de comunicación.

Artículo 17:

Las personas inscritas deberán ratificar presencialmente su deseo de participar en las elecciones primarias (poniéndose en contacto con la Comisión de Gestión antes de iniciarse el proceso de votaciones). Podrán excusarse de este requisito las personas que se encuentren fuera de la Comunidad de Madrid en ese período o que presenten circunstancias especiales que valorará la Comisión de Gestión, para las cuales se dispondrán los medios telemáticos adecuados para el proceso de ratificación.

Artículo 18:

En el proceso de ratificación de su candidatura, las personas inscritas deberán:

- Aportar copia firmada de la Carta de aceptación del Código Ético de la candidatura GANAR FUENLABRADA.
- Aportar copia firmada de las siguientes declaraciones juradas:

- De no estar inmerso en procesos judiciales por violencia machista o xenófoba.
- De no haber incurrido en impago de pensión alimenticia.

De no apoyar ninguna otra candidatura que se presente contra la de GANAR FUENLABRADA en las siguientes elecciones municipales.

Artículo 19:

Una vez concluido el plazo de presentación la Comisión de Gestión hará pública la lista provisional de candidatas/os, y una vez terminado el plazo de reclamaciones y ratificaciones se hará pública la lista definitiva.

Artículo 20:

Las candidaturas serán individuales y se podrán presentar de 3 tramos (que se hará constar al presentar la candidatura) que serán los siguientes:

1. Alcaldable (desde el puesto 1 al 27 o reservas)
2. Segundo tramo (desde el puesto 2 al 27 o reservas)
3. Tercer tramo (desde el puesto 10 al 27 o reservas)

De esta forma, quien se presente como candidata/o a alcalde podrá ser siempre elegido para un puesto inferior, pues es importante que los y las candidatas participen por interés en el proceso y no por la intención personal de ocupar un cargo concreto.

CAPÍTULO VI: PROCESO DE VOTACIÓN

Artículo 21:

La votación se realizará en una única papeleta diferenciada en tres partes distintas con la lista de candidatos y candidatas que concurren a cada tramo que sigue:

1. Alcalde (puesto 1 de la lista):

Concurrirán los y las candidatas que marcasen el tramo 1.

Se votarán hasta tres nombres por orden de preferencia (en el supuesto de 3 o menos candidatas, se votará a todas las opciones menos una) y se elegirá según el método VUT (Voto Único Transferible).

2. Puestos 2-9 de la lista:

Concurrirán los y las candidatas que marcasen los tramos 1 y 2.

Se votarán un máximo de 8 personas cada votante, pudiendo incluirse o repetirse a quienes se votó para alcaldía (de hecho es recomendable que se haga si se quiere que salga en los primeros puestos por si no gana la elección a alcalde, en caso de ganar la elección a alcalde se obviará este voto y quienes fueran votadas por detrás suyo ganarían un lugar en la ponderación). Ponderación de voto:

1ª opción: 1 punto

De no apoyar ninguna otra candidatura que se presente contra la de GANAR FUENLABRADA en las siguientes elecciones municipales.

Artículo 19:

Una vez concluido el plazo de presentación la Comisión de Gestión hará pública la lista provisional de candidatas/os, y una vez terminado el plazo de reclamaciones y ratificaciones se hará pública la lista definitiva.

Artículo 20:

Las candidaturas serán individuales y se podrán presentar de 3 tramos (que se hará constar al presentar la candidatura) que serán los siguientes:

1. Alcaldable (desde el puesto 1 al 27 o reservas) 2. Segundo tramo (desde el puesto 2 al 27 o reservas) 3. Tercer tramo (desde el puesto 10 al 27 o reservas)

De esta forma, quien se presente como candidata/o a alcalde podrá ser siempre elegido para un puesto inferior, pues es importante que los y las candidatas participen por interés en el proceso y no por la intención personal de ocupar un cargo concreto.

CAPÍTULO VI: PROCESO DE VOTACIÓN

Artículo 21:

La votación se realizará en una única papeleta diferenciada en tres partes distintas con la lista de candidatos y candidatas que concurren a cada tramo que sigue:

1. Alcalde (puesto 1 de la lista):

Concurrirán los y las candidatas que marcasen el tramo 1.

Se votarán hasta tres nombres por orden de preferencia (en el supuesto de 3 o menos candidatas, se votará a todas las opciones menos una) y se elegirá según el método VUT (Voto Único Transferible).

2. Puestos 2-9 de la lista:

Concurrirán los y las candidatas que marcasen los tramos 1 y 2.

Se votarán un máximo de 8 personas cada votante, pudiendo incluirse o repetirse a quienes se votó para alcaldía (de hecho es recomendable que se haga si se quiere que salga en los primeros puestos por si no gana la elección a alcalde, en caso de ganar la elección a alcalde se obviarán este voto y quienes fueran votadas por detrás suyo ganarían un lugar en la ponderación). Ponderación de voto:

1a opción: 1 punto

- 2ª opción: 1/2 punto
- 3ª opción: 1/3 punto
- 4ª opción: 1/4 punto
- 5ª opción: 1/5 punto.
- 6ª opción: 1/6 punto.
- 7ª opción: 1/7 punto.
- 8ª opción: 1/8 punto.

3. Puestos a partir del 10:

Concurrirán todos y todas las candidatas.

Se votarán otras 10 personas, pudiendo repetir a quienes se votó en tramos anteriores. La ponderación será igual que en el tramo anterior, añadiendo las siguientes ponderaciones:

- 9ª opción: 1/9 punto.
- 10ª opción: 1/10 punto.

CAPÍTULO VII: RECUENTO

Artículo 22:

1. Se recontará la elección para alcalde siguiendo el sistema VUT.
2. Se recontará el tramo 2-9 y después los siguientes puestos, elaborando una lista con el criterio de cremallera (siempre que este no perjudique a la presencia de mujeres en puestos más altos y cumpla los requisitos legales).

Artículo 23:

En caso de empate a puntos, se desempatará según los siguientes criterios:

1. Criterio de género, dando prioridad a las mujeres y respetando siempre el conjunto de la lista los imperativos legales.
2. Priorizando la presencia de personas migrantes.
3. Priorizando las personas más jóvenes.
4. Más votos en el mejor lugar.

CAPÍTULO VIII: VOTACIÓN PRESENCIAL

Artículo 24:

La papeleta presencial incluirá, además del nombre y apellidos y siempre que el número de candidatos/as no lo imposibilite, una foto de todas las personas que se presentan. En caso de que el espacio no lo hiciera posible, se priorizarán las fotos de quienes concurren a los tramos más altos en igualdad de condiciones.

Artículo 25:

La votación presencial se realizará en mesas organizadas por los grupos de barrio en la medida de sus posibilidades, teniendo un registro de las personas que votaron para evitar el voto doble.

2a opción: 1/2 punto 3a opción: 1/3 punto 4a opción: 1/4 punto 5a opción: 1/5 punto. 6a opción: 1/6 punto. 7a opción: 1/7 punto. 8a opción: 1/8 punto.

3. Puestos a partir del 10:

Concurrirán todos y todas las candidatas.

Se votarán otras 10 personas, pudiendo repetir a quienes se votó en tramos anteriores. La ponderación será igual que en el tramo anterior, añadiendo las siguientes ponderaciones:

9a opción: 1/9 punto. 10a opción: 1/10 punto.

CAPÍTULO VII: RECUENTO

Artículo 22:

1. Se recontará la elección para alcalde siguiendo el sistema VUT. 2. Se recontará el tramo 2-9 y después los siguientes puestos, elaborando una lista con el criterio de cremallera (siempre que este no perjudique a la presencia de mujeres en puestos más altos y cumpla los requisitos legales).

Artículo 23:

En caso de empate a puntos, se desempatará según los siguientes criterios: 1. Criterio de género, dando prioridad a las mujeres y respetando siempre el conjunto de la lista los imperativos legales. 2. Priorizando la presencia de personas migrantes. 3. Priorizando las personas más jóvenes. 4. Más votos en el mejor lugar.

CAPÍTULO VIII: VOTACIÓN PRESENCIAL

Artículo 24:

La papeleta presencial incluirá, además del nombre y apellidos y siempre que el número de candidatos/as no lo imposibilite, una foto de todas las personas que se presentan. En caso de que el espacio no lo hiciera posible, se priorizarán las fotos de quienes concurren a los tramos más altos en igualdad de condiciones.

Artículo 25:

La votación presencial se realizará en mesas organizadas por los grupos de barrio en la medida de sus posibilidades, teniendo un registro de las personas que votaron para evitar el voto doble.

Artículo 26:

No podrán votar presencialmente las personas que se hayan inscrito para la votación online.

CAPÍTULO IX: VOTACIÓN ONLINE

Artículo 27:

Pendiente de estudio técnico que deberá presentarse el miércoles 18 para su discusión y aprobación, si procede.

CAPÍTULO X: CALENDARIO

Artículo 28:

15-18 Marzo: Presentación de voluntarias/os para componer la Comisión de Gestión.
18 Marzo: Aprobación de las normas y elección de la Comisión de Gestión.
19-24 Marzo: Inscripción de candidaturas.
19-28 Marzo: Inscripción en el registro de votación online.
25-28 Marzo: Campaña electoral.
29 Marzo – 7 Abril: Votación presencial.
30 Marzo – 7 Abril: Votación online.
7-9 Abril: Recuento de votaciones y publicación de lista provisional.
10 Abril: Reclamaciones a la lista provisional.
11 Abril: Publicación de lista definitiva.

DISPOSICIÓN ADICIONAL:

La Comisión de Gestión podrá cambiar el calendario y alguna norma con el único fin de evitar alguna incompatibilidad de estas normas y la posibilidad de presentar la lista legalmente a las elecciones municipales de 2015.

Artículo 26:

No podrán votar presencialmente las personas que se hayan inscrito para la votación online.

CAPÍTULO IX: VOTACIÓN ONLINE

Artículo 27:

Pendiente de estudio técnico que deberá presentarse el miércoles 18 para su discusión y aprobación, si procede.

CAPÍTULO X: CALENDARIO

Artículo 28:

15-18 Marzo: Presentación de voluntarias/os para componer la Comisión de Gestión.

18 Marzo: Aprobación de las normas y elección de la Comisión de Gestión.

19-24 Marzo: Inscripción de candidaturas.

19-28 Marzo: Inscripción en el registro de votación online.

25-28 Marzo: Campaña electoral.

29 Marzo – 7 Abril: Votación presencial.

30 Marzo – 7 Abril: Votación online.

7-9 Abril: Recuento de votaciones y publicación de lista provisional.

10 Abril: Reclamaciones a la lista provisional.

11 Abril: Publicación de lista definitiva.

DISPOSICIÓN ADICIONAL:

La Comisión de Gestión podrá cambiar el calendario y alguna norma con el único fin de evitar alguna incompatibilidad de estas normas y la posibilidad de presentar la lista legalmente a las elecciones municipales de 2015.